



## Resolución Directoral N° 007-2017-MINAGRI-OGA

Lima, 17 de Enero de 2017

### VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 17 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

### CONSIDERANDO:

Que, Correo electrónico del 06 de diciembre de 2016, el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, solicita la activación de la Póliza Multiviajes para el viaje del señor Jorge Luis Montenegro Chavesta a Ecuador del 07 al 08 de diciembre de 2016, la misma que se formaliza con la Orden de Servicio N° 2016-2083 del 12/12/2016;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2016, El Pacifico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros emite la Póliza Multiviajes N° 14454610 para el viaje solicitado por el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

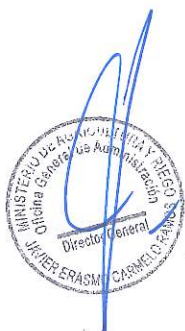
Que, con Carta N° HUM. 12450029, el corredor Marsh Rehder remite el 11/01/2017 la Factura N° 031-0004440563, correspondiente a la emisión de la Póliza N° 14454610, por el importe total de US\$ 25.00 (Veinticinco con 00/100 Dólares Americanos) incluido IGV;

Que, con Informe Técnico 002-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de El Pacifico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe de US\$ 25.00, que aplicado el tipo de cambio 3.408 es de S/. 85.20 (Ochenta y Cinco con 20/100 Soles);

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";

Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con la Orden de Servicio N° 2016-2083, Factura N° 031-0004440563 y la Conformidad del Servicio;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0010, Nemónico 0066 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;



Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que “*el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente*”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, “*Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI*”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/. 85.20 (Ochenta y Cinco con 20/100 Soles) a favor de El Pacifico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros, por la emisión de la Póliza Multiviajes N° 14454610, del señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, quien viajó a Ecuador del 07 al 08 de diciembre de 2016.

**Artículo 2°.-** Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00001 Abastecimiento de Bienes y servicios, Nemónico 0066 y Específica de Gastos 23.2.6.3.1, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

**Artículo 4°.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 5°.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMENO RAMOS  
Director General  
Oficina General de Administración